RESPUESTA A OBSERVACIONES POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO - EXTEMPORANEAS		
Proponente / Solicitud	**Solicitud con ítem de pregunta**	**Respuesta**
11. UT Acompañamiento Familiar 2026	TIENENDO EN CUENTA LOS ITEMS DE ESTACION DE CAFETERIA (Jornada de socialización - Estación de Café, Aromática y agua por evento) $25507 ANTES DE IVA EL ITEMS Estación de café Encuentros (Socialización y talleres) CUYO ES VALOR DE $262409 ANTES DE IVA; FAVOR MANIFESTAR PORQUE SON DEFERNTES SIENDO QUE ES LA MISMA ACTIVIDAD ESTACION DE CAFE, Y SI SON DIFERENTES PORQUE ES TAN GRANDE LA DIFERENCIA EN EL MENOR VALOR DEL PRIMER ITEMS ? (TAN BAJO)	Se acoge la observación y se realizan los ajustes en los formatos de costos (Formato No. 8), registrando el valor del ítem conforme la información que se obtuvo en el estudio de mercado. Lo anterior, dado un error mecanográfico en la transcripción del valor en el formato señalado para el ítem en cuestión.
12. ANZOLA Y APONTE ABOGADOS SA	En el marco del proceso de selección INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA – IMYC No. 04 FIP DE 2026, respetuosamente nos permitimos formular la siguiente observación al pliego de condiciones: Se evidencia que el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad contiene, en la mayoría de sus ítems, una estructura de precios que incluye de manera expresa la discriminación del Impuesto sobre las Ventas (IVA), lo cual, en principio, resulta adecuado para aquellos proponentes que ostentan la calidad de responsables del impuesto. No obstante, no se observa claridad respecto del tratamiento aplicable a los proponentes que no son responsables del IVA, conforme a la normatividad tributaria vigente. Esta situación genera una ambigüedad en la estructuración de la oferta económica, en tanto dichos proponentes no se encuentran obligados a facturar ni a trasladar este impuesto, lo que podría derivar en interpretaciones disímiles al momento de diligenciar el formato. En ese sentido, surge la siguiente inquietud:¿Cómo deben diligenciar el formato de oferta económica los proponentes no responsables de IVA? Particularmente, si deben: (i) registrar el IVA en cero (0), (ii) eliminar o no diligenciar los campos correspondientes, o (iii) ajustar la estructura del formato para reflejar su régimen tributario. La ausencia de una directriz expresa en este aspecto podría afectar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre proponentes, al generar posibles inconsistencias en la comparación de las ofertas económicas. Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad: 1. Aclarar de manera expresa la forma en que los proponentes no responsables de IVA deben diligenciar el formato de oferta económica, 2. En caso de ser necesario, ajustar o flexibilizar el formato, permitiendo que este refleje adecuadamente las condiciones tributarias de todos los posibles oferentes y . Precisar si la evaluación económica tendrá en cuenta valores con o sin IVA, dependiendo del régimen del proponente, garantizando así condiciones equitativas en la comparación de las ofertas. Lo anterior, en aras de garantizar la correcta estructuración de las propuestas, la pluralidad de oferentes y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.	En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que la estructura del formato de oferta económica es inmodificable y debe diligenciarse en su integridad por todos los proponentes, sin eliminar ni alterar casillas de conformidad con las notas insertas en el formato de propuesta económica. En consecuencia, no es procedente modificar el formato para reflejar el régimen tributario del proponente. 1. Aclarar de manera expresa la forma en que los proponentes no responsables de IVA deben diligenciar el formato de oferta económica. Rta: Formato debe diligenciarse acorde a las indicaciones dadas para el mismo, independientemente de la calidad tributaria del proponente. 2. En caso de ser necesario, ajustar o flexibilizar el formato, permitiendo que este refleje adecuadamente las condiciones tributarias de todos los posibles oferentes. Rta: No procede ajuste al formato de propuesta económica, dado que su estructura esta diseñada sobre los bienes y servicios requeridos, más no sobre la calidad tributaria del proponente. 3. Precisar si la evaluación económica tendrá en cuenta valores con o sin IVA, dependiendo del régimen del proponente, garantizando así condiciones equitativas en la comparación de las ofertas. Rta: como se señala en la respuesta anterior, la estructura está diseñada sobre los bienes y servicios requeridos, más no sobre la calidad tributaria del proponente.
14. CEDAVIDA	1. De acuerdo a las respuestas dadas a las observaciones presentadas por Corporación para la Investigación, el Desarrollo Sostenible y la Promoción Social, relacionada con el cálculo de los gastos administrativos, la entidad indica: Al respecto, al revisar los valores indicados en el formato de propuesta económica que indican la palabra “SI” en la casilla de gastos administrativos, se encuentra por ejemplo para el lote 4, que la sumatoria de los valores indicados da como resultado el valor de $19.512.276.390, valor que al multiplicarlo por el 5% correspondiente al valor máximo de administrativos corresponde a $975.613.820; sin embargo, el valor oficial indicado de gastos administrativos para dicho lote corresponde a $966.769.603, presentando una diferencia de $8.844.217. Así mismo, si se revisa por ejemplo el presupuesto correspondiente al lote 3, la sumatoria de los valores indicados da como resultado el valor de $22.561.243.023, valor que al multiplicarlo por el 5% correspondiente al valor máximo de administrativos corresponde a $1.128.062.151; sin embargo, el valor oficial indicado de gastos administrativos para dicho lote corresponde a $1.120.137.936, presentando una diferencia de $7.924.215. Como puede observarse no coincide el valor real de los gastos administrativos respecto al valor del presupuesto oficial indicado para los dos lotes tomados como ejemplo, razón por la cual solicitamos a la entidad verificar dicho valor en todos los lotes y/o explicar e indicar con mayor detalle cuales son los rubros que se están teniendo en cuenta para el cálculo de dichos gastos. Lo anterior en aras de no inducir a error a los proponentes al momento de elaborar su oferta económica. De otra parte, es de anotar que la entidad indica en la respuesta a la Corporación para la Investigación, el Desarrollo Sostenible y la Promoción Social que el formato de propuesta económica en la casilla de costos de administración se encuentra formulada y por tanto el cálculo es automático, sin embargo, al revisar dicha casilla en el formato de propuesta económica no se encuentra formulado, si no que es una casilla que se diligencia de manera manual. Por tal razón y sumado a lo anterior, solicitamos a la entidad revisar dicho formato y formular dicha casilla de manera que sea más fácil para los proponentes su diligenciamiento.	La Entidad no acoge la observación en cuanto a la necesidad de modificar los valores del presupuesto oficial o ajustar el formato de propuesta económica, toda vez que los mismos obedecen a un ejercicio de estructuración técnica y financiera previamente validado. No obstante, se considera pertinente realizar las siguientes precisiones con el fin de evitar interpretaciones erróneas por parte de los proponentes: En primer lugar, el cálculo de los gastos administrativos se realiza aplicando el porcentaje máximo establecido (hasta el 5%) sobre la base de los valores unitarios antes de IVA, conforme a la estructura del presupuesto oficial del proceso. En este sentido, las diferencias identificadas por el observante en los ejemplos señalados (Lotes 3 y 4) obedecen a que el cálculo efectuado por el proponente parte de valores agregados que incluyen efectos de incorporación de IVA, lo cual no corresponde a la metodología utilizada por la Entidad. Es importante precisar que: i. La base de cálculo corresponde a los valores antes de IVA y ii. El porcentaje de administración se aplica sobre dicha base. En consecuencia, no se evidencia inconsistencia en los valores definidos por la Entidad.

15. K-HUA Gestión Integral de Proyectos y Contratos S.A.S.	1. Solicitamos a la entidad precisar si la supervisión del contrato será ejercida por funcionarios del nivel central o del nivel regional. Lo anterior, con el fin de definir adecuadamente los canales de coordinación, los niveles de interlocución y los mecanismos de seguimiento durante la ejecución contractual, aspectos que inciden en la correcta planeación operativa del contrato.	La Entidad no acoge la observación, toda vez que la definición del esquema de supervisión contractual —incluyendo la asignación de supervisores del nivel central o regional— corresponde a una facultad propia de la Entidad en el marco de su autonomía administrativa y de gestión contractual, la cual se ejerce conforme a las necesidades del servicio y a la estructura organizacional vigente. Desde el punto de vista jurídico, la designación del supervisor es una competencia interna de la Entidad, que se materializa en la etapa de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación estatal y en los manuales internos de supervisión e interventoría. En este sentido, dicha definición no constituye un elemento esencial del proceso de selección ni un factor que incida en la estructuración de las ofertas, por lo cual no resulta procedente su determinación en la presente etapa precontractual. No obstante, es importante precisar que el proceso contempla mecanismos claros de seguimiento, control y articulación, los cuales serán oportunamente comunicados al contratista adjudicatario, garantizando adecuados canales de interlocución y coordinación durante la ejecución contractual. En consecuencia, la ausencia de esta definición no afecta la transparencia del proceso ni la adecuada estructuración de las propuestas.

Lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C. el 6 de mayo del 2026 por los siguientes evaluadores técnicos:



Karen Susset Mejía Martínez
Contratista - Subdirección de Programas y Proyectos



Fer Sarmiento Bonilla
Asesora - Despacho Director DPS



Oscar Giovanni Ramos Ángel
Contratista
Dirección de Economía Popular



Karen Cortés Marín
Contratista
Dirección de Economía Popular



Nelson Francisco Rincón Moreno
Asesor - Despacho Director DPS



Cindy Marcela Cortés
Contratista
Dirección de Economía Popular



Viviana Cardona Rivera
Contratista
Dirección de Economía Popular